



**RESOLUCION No. VRILG – 159
(1 DE JUNIO DE 2022)**

6.1-90.24/159

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE INVITACIÓN POR OFERTA PUBLICA VRI-LG-2022-069.

EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones conferidas mediante Resolución de Delegación No. 311 del 27 de mayo del 2020, en la forma como fue modificada por la Resolución 196 de abril 9 de 2021 y posteriormente, por la Resolución 533 de septiembre 22 de 2021, expedida por el Rector de la Universidad del Cauca, y.

CONSIDERANDO:

1. De conformidad con lo establecido en la ley 996 de 2005 y el parágrafo segundo del artículo 50 del acuerdo 064 de 2008, la Universidad del Cauca publicó en su página institucional la invitación OFERTA PUBLICA VRI-LG-2022-069 del 24 de mayo de 2022 para recibir ofertas y adjudicar el contrato con el siguiente objeto: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA SER LÍDER EN LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS ENERGÉTICOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA EN EL PROYECTO DENOMINADO "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO UPME NO. CV-008-202, IPSE NO. 147-2021, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA – UPME; EL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE Y LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA" CON ID- 5669."

2. Hasta la fecha prevista para el cierre de la invitación pública, fijada el 26 de mayo de 2022 a las 4:00 p.m. se recibieron las siguientes propuestas:

A las 3:25 P.M. se recibió propuesta de EIDER FABIAN IBARRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.301.076, de manera presencial, en la Secretaria General de la Vicerrectoría de Investigaciones.

Dicha(s) propuesta(s) se envió(aron) a los miembros del comité evaluador.

3. Adelantado el estudio respectivo, se establece que el proponente NO ES HABIL, tal como consta en la evaluación publicada en la página de la Universidad.

4. El proponente no presentó las subsanaciones a las observaciones realizadas dentro del tiempo establecido en el cronograma del proceso de invitación por oferta pública, razón por la cual el comité evaluador procedió a elaborar el acta de CALIFICACION FINAL Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD donde recomienda al señor Vicerrector: "declarar desierta la presente invitación pública," por aplicación a lo indicado en el numeral 22 de la oferta pública, el cual establece: "*Dentro del plazo señalado para la adjudicación, podrá declararse desierta la OFERTA PUBLICA, conforme a lo previsto en el Acuerdo N° 064 de 2008, cuando presentadas y revisada las ofertas, se concluya que no cumplen con el perfil requerido o con los requisitos habilitantes o no son favorables para la Institución, o cuando vencido el plazo de cierre*



Por una Universidad de excelencia y solidaria

Vicerrectoría de Investigaciones
Carrera 2 # 1A – 25, Popayán - Cauca - Colombia
Teléfono: 8209800 Exts -2630
vri@unicauca.edu.co - www.unicauca.edu.co

Vicerrectoría de Investigaciones



Universidad
del Cauca

no se presente oferta o cotización alguna. En dicho caso el Señor Vicerrector expedirá acto administrativo motivado indicando dicha situación.
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

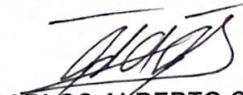
ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de Invitación OFERTA PUBLICA VRI LG2022 069 del 24 de mayo de 2022, cuyo objeto consiste "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA SER LÍDER EN LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS ENERGÉTICOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA EN EL PROYECTO DENOMINADO "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO UPME NO. CV-008-202, IPSE NO. 147-2021, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA – UPME; EL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE Y LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA" CON ID- 5669," de acuerdo con lo estipulado en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a MAXIMILIANO BUENO LOPEZ Director del Proyecto, a la Vicerrectoría de Investigaciones. - División de Gestión de la Investigación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ALBERTO COBOS LOZADA
Vicerrector de Investigaciones

 *Proyectó:* Jose M. Tobar Diaz. Apoyo Jurídico VRI 
Revisó: Lina María López Roa. Jefe División de Apoyo a la Investigación 



Por una Universidad de excelencia y solidaridad
Vicerrectoría de Investigaciones
Carrera 2 # 1A – 25, Popayán - Cauca - Colombia
Teléfono: 8209800 Exts -2630
vri@unicauca.edu.co - www.unicauca.edu.co